

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Resolve General Agency, LLC
Informe de Examen de Agente General
Periodo del examen 6 de marzo de 2012 al 31 de mayo de 2015
Caso Núm. EX-2015-17

Yessica Galarza Algarín
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	4
ACCIONISTAS.....	4
JUNTA DE DIRECTORES.....	4
FUNCIONARIOS.....	5
PERSONAS AUTORIZADAS	5
LIBRO DE ACTAS	5
POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	6
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	6
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS	8
ENTIDADES RELACIONADAS.....	9
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	10
AGENTE GENERAL- NOMBRAMIENTO	10
REMESAS	10
INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS (REGLA XV)	12
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES	13
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD	13
ESTADOS FINANCIEROS	13
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO.....	14
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	15
COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN	16
EFECTIVO	16
FONDOS NO RECLAMADOS	17
RECLAMACIONES.....	17
OTROS ASUNTOS.....	17
ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS - REGLA XXIX.....	17
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	19



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

9 de noviembre de 2015

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2015-17, de 25 de junio de 2015, y en armonía con las disposiciones del Artículo 2.120(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., sec. 244(1), se practicó un examen de las transacciones de seguros a:

RESOLVE GENERAL AGENCY, LLC.,

a quien se hará referencia en este informe como " el Agente General".

ALCANCE DE EXAMEN

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares o Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

El examen cubrió el período del 6 de marzo de 2012 al 31 de mayo de 2015, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. El

examen se llevó a cabo en las oficinas principales del Agente General, ubicadas en la Avenida Ponce de León #1225, Suite1401-02, VIG Tower San Juan, Puerto Rico 00907-3921.

HISTORIA

El Agente General se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 28 de septiembre de 2011, bajo el nombre de Resolve General Agency, LLC., con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros, a través de la suscripción de riesgos y la representación de aseguradores autorizados en Puerto Rico.

El capital pagado del Agente General, según lo establece su Artículo de Incorporación era de 1,000 unidades. Resolve Holding Corp., posee el 100% de las unidades emitidas por el Agente General.

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El 30 de julio de 2015, el Agente General archivó una enmienda a su Artículo de Incorporación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, para cambiar la dirección de Ave. Constitución #530, San Juan PR, 00901 a VIG Tower, Suite 1401, 1225, Ave. Ponce de León, San Juan P.R, 00907-3921.

REGLAMENTO

Durante el período examinado, el Reglamento del Agente General no fue objeto de enmiendas. Cabe mencionar, que el Reglamento no refleja el cambio de dirección de las oficinas principales. Se requiere al Agente General enmendar su Reglamento para reflejar la dirección exacta donde están ubicadas sus oficinas principales.

El Artículo 1.9, Sección 1 del Reglamento del Agente General establece que su Junta de Directores estará compuesta por los siguientes tres (3) directores: Juan A. Terraza Nolla, Dennis Hanftwurzel y Griselle M. Fernández. Además, establece que sus funcionarios serán los siguientes tres (3): Juan A. Terrassa, Presidente, Dennis Hanftwurzel, Vicepresidente, y Griselle M. Fernández, Secretaria y Tesorera.

Al 31 de mayo de 2015, la Junta de Directores estaba compuesta por cinco (5) miembros y a su vez, eran cuatro (4) los funcionarios.

Se recomienda al Agente General que si su interés es mantener más directores y funcionarios que los establecidos en su Reglamento enmiende el mismo para atemperarlo a la realidad.

IDENTIFICACIÓN

El artículo 9.351 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido.

Se revisó el material impreso y comunicaciones efectuadas por el Agente General para el periodo examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

OPERACIONES

El Agente General está autorizado por esta Oficina para actuar como Agente General y Representante Autorizado para vender seguros de la clase "contra accidentes".

Para el periodo examinado, Resolve General Agency, LLC, representó como agente general al asegurador doméstico, Puerto Rico Medical Defense Insurance

Company y el 1 de octubre de 2014, comenzó como agente general de Aspen American Insurance Company.

A continuación se presenta el volumen de primas suscritas del Agente General para los años examinados conforme se desprende de los Informes Anuales de Negocio (Regla XV):

Año	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas
2012	\$1,766,758	\$108,110	\$0
2013	4,130,773	462,257	173,251
2014	5,912,062	669,936	256,423

Conforme la revisión de los registros contables y estados financieros interinos del Agente General, durante el año 2012, no hubo desembolsos por concepto de comisiones.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2014, el único accionista del Agente General era:

Accionista	Número de Unidades	% Representado
Resolve Holding Corp.	1,000	100%

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2015, la Junta de Directores del Agente General estaba constituida por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Juan A. Terraza Nolla	Presidente
Dennis Hanftwurz	Vicepresidente
Griselle M. Fernández	Secretaria\Tesorera
Teresa Acosta Canas	Director
Lucyll Correa Nieves	Director

FUNCIONARIOS

A continuación se presentan los funcionarios del Agente General para el período de examen:

Nombre	Puesto
Juan A. Terrassa Nolla	Presidente
Dennis Hanftwurz	Vicepresidente
Griselle M. Fernández Rosario	Secretaria/Tesorera
Lucyll Correa Nieves	Vice-Presidenta Ventas

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) uno de sus directores deberá aparecer en la licencia de la corporación. Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación, en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia deberá aparecer en la licencia.

Al 31 de diciembre de 2014 la persona autorizada para actuar a nombre del Agente General era Teresa Acosta Canas.

LIBRO DE ACTAS

El Agente General mantenía registros corporativos en el cual se archivaban las actas de las reuniones de Accionistas y Junta de Directores. De nuestra revisión a éste se concluye que los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de directores y funcionarios fueron efectuadas conforme lo establecido en el Reglamento del Agente General.

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Agente General mantuvo, para el período examinado, los formularios de Política de Conflicto de Interés. Esto como medida de sana política de control interno, de modo que se identificara cualquier situación de conflicto de interés entre sus Directores, Funcionarios y las operaciones del Agente General.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General mantenía un Contrato de Administración con su afiliada, Puerto Rico Medical Defense Insurance Company. Es importante señalar, que el referido contrato no fue sometido a esta Oficina como parte de los requisitos reglamentarios de las estructuras de Sistemas de Compañías Tenedoras.

Entre los servicios que ofrece Puerto Rico Medical Defense Insurance Company a la Agencia se pueden destacar los servicios administrativos, tales como recursos humanos, nómina, contabilidad, el uso de las facilidades y equipo, entre otros.

Para establecer los honorarios administrativos, el Agente General prepara un presupuesto a principio de año mediante el cual se evalúa las ventas de las afiliadas, recursos necesarios para desarrollo de negocio, nuevos empleados, entre otros factores.

Al determinar la cantidad establecida para el reembolso mensual, se considera el cashflow de primas/comisiones. El cobro del cargo administrativo se establece mensualmente en base a dicho presupuesto y usualmente es fijo. En los meses más altos en ventas (julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre) usualmente los cargos pueden variar ya que son los meses de mayor utilización de recursos. Se evalúa mensualmente además, el presupuesto para ver si cumplieron con las metas. De haber

alguna modificación en lo presupuestado se discute con la gerencia y se ajusta de acuerdo con el contrato por medio de repartición de gastos.

Por otro lado, la Sección III del Contrato de Administración establece que el pago de los cargos administrativos se deberá efectuar no más tarde de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de facturación. De nuestra revisión se identificó que durante los meses de enero, febrero y abril de 2014, el Agente General se excedió del término establecido incumpliendo con el Contrato de Administración.

De nuestro examen se concluye que es Puerto Rico Medical Defense Insurance Company quien está llevando a cabo la administración y manejo de todas las operaciones del Agente General, ya que ofrece todo el equipo de oficina, el electrónico, teléfonos, el servicio de mantenimiento y reparación de dicho equipo. Ofrece además, los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la administración de sus operaciones, los servicios de contabilidad, finanzas y de orientación necesarios para el funcionamiento adecuado de las operaciones del Agente General.

A su vez, Puerto Rico Medical Defense Insurance Company provee al Agente General todos los reportes necesarios en las áreas de Contabilidad y Finanzas y todos aquellos otros reportes necesarios para cumplir con todos los requerimientos de Ley y de las agencias reguladoras, incluyendo los de esta Oficina.

El Agente General utiliza además, la planta física de Puerto Rico Medical Defense Insurance Company que está localizada en el VIG Tower, Suite 1401, Ave. Ponce de León #1225, San Juan, PR, 00907-3921.

No existe objeción en cuanto a que entidades afiliadas compartan una administración en común compartiendo entre ellas los gastos de operación. Sin embargo, la administración en común e idéntica entre Puerto Rico Medical Defense Insurance Company y el Agente General, constituye que el asegurador es su propio agente general. Es decir, no se está nombrando una persona que lo represente en aparente evasión del cumplimiento con el Artículo 3.170(j) del Código de Seguros. Además, añade confusión a su identidad como Agente General, la escasa diversificación en su base de aseguradores representados.

Una entidad que ha sido incorporada, y que ostenta una licencia de esta Oficina debe tener la capacidad de administrarse por sí misma y de establecer controles efectivos de acuerdo con las necesidades que generen sus operaciones, no ser entes convertidos en meros espectadores de su propia operación.

Por todo lo anterior, recomendamos que esta Oficina requiera al Agente General asumir su responsabilidad de la administración y control de sus operaciones.

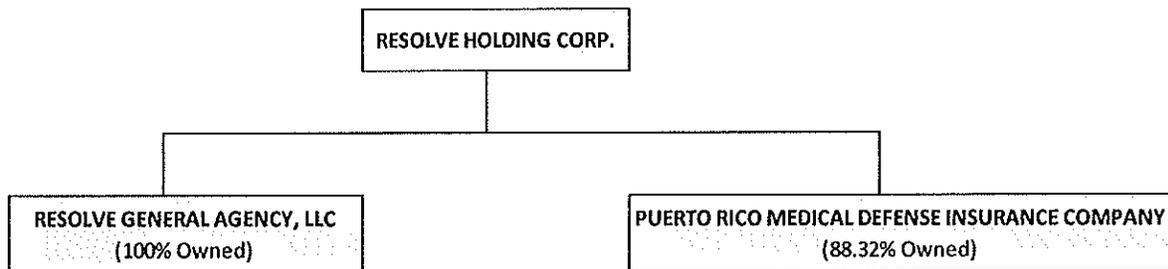
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

El Agente General cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía sus licencias en un área visible al público.

ENTIDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2013, el Agente General pertenencia a un sistema de compañías tenedoras según definidos en el apartado (e) del Artículo 44.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, y en el (G) de la Sección 3 de la Regla Núm. 83 del Reglamento del referido Código. A continuación se presenta el Organigrama de Resolve Holding Corp.:



Comentarios:

Organigrama conforme surge del Informe Anual del asegurador Puerto Rico Medical Defense Insurance Company. No obstante, es importante señalar que existen dos (2) entidades afiliadas que están registradas y activas en el Departamento de Estado de Puerto Rico, y que no han sido reconocidas en el Organigrama Corporativo debido a que no han hecho negocio. Éstas son: *Resolve Premium Financing, LLC* y *Resolve Risk Management, LLC*.

Para propósitos de examen se están divulgando estas dos (2) afiliadas toda vez, que independientemente no hayan hecho negocios son entidades jurídicas.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

AGENTE GENERAL- NOMBRAMIENTO

El Artículo 9.211(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que ninguna persona actuará en la capacidad de agente general a nombre de un asegurador autorizado a contratar negocios de seguros en Puerto Rico, a menos que dicha persona posea una licencia emitida por el Comisionado y medie un nombramiento de tal asegurador.

Para el período examinado, el Agente General representó a los siguientes aseguradores como agente general:

- Puerto Rico Medical Defense Insurance Company
- Aspen American Insurance Company

De nuestro análisis, se revisó el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Artículo 9.211(1), y se identificó que el Agente General y Aspen American Insurance Company, en adelante "Aspen", suscribieron un contrato desde el 1 de octubre de 2014. Se observó además, que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2015, se suscribieron negocios para Aspen sin mediar un nombramiento con este asegurador, incumpliendo con el Artículo 9.211(1) del Código de Seguros. No fue hasta el 7 de mayo de 2015, que presentaron el nombramiento al Comisionado.

REMESAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que el pago de la prima se efectuará, según se establezca en los contratos con el agente general, pero en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza.

Evaluamos los contratos que mantenía el Agente General con los distintos aseguradores representados conforme al referido Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. De acuerdo a nuestra evaluación, se identificó que los contratos establecían un término entre 15 y 30 días, para remesar la prima.

De acuerdo a la revisión realizada a los registros de desembolsos por concepto de remesas de primas, se observó que el Agente General excedió el término establecido en los contratos para el envío de la remesas de los aseguradores Aspen y Puerto Rico Medical Defense.

En el caso del asegurador Puerto Rico Medical Defense Insurance Company, se observó que aunque en la mayoría de las ocasiones, los pagos de las remesas se realizaron en forma fragmentada se hizo de conformidad a lo establecido en el contrato. No obstante, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, incumplieron con el referido Artículo 9.380(2), al remesar la prima con atrasos que fluctuaron entre los 60 y 90 días.

Se identificó además, que a la fecha de este examen, el Agente General no había remesado a Aspen las remesas correspondientes a los negocios suscritos durante los meses de febrero, ^{Marzo} mayo y abril de 2015.

Al no remesar la prima dentro del término establecido en los contratos con estos aseguradores constituyó un incumplimiento del Agente General con lo dispuesto en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

De nuestro análisis se reconcilió los balances entre Agente General y aseguradores por concepto de la cantidad a remesar a éstos, no encontrándose discrepancias.

INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS (REGLA XV)

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

De nuestro análisis determinamos que para los años 2012 al 2014, el Agente General sometió a tiempo los Informes Anuales sobre Negocios, como se presenta a continuación:

Año	Fecha Radicado
2012	3/25/2013
2013	3/28/2014
2014	3/31/2015

Al revisar dichos informes y compararlos contra los Estados Financieros interinos, generado por sus sistemas, encontramos durante el 2014, una discrepancia en las comisiones pagadas ascendente a \$402, la cual consideramos inmaterial, conforme se presenta a continuación:

Descripción	Años		
	2014	2013	2012
COMISIONES GANADAS SEGÚN:			
Informe Anual - Regla XV	\$ 669,936	\$ 462,257	\$ 108,110
Estados Financieros Interinos	669,936	462,257	108,110
Discrepancias	\$ - 0 -	\$ - 0 -	\$ - 0 -
COMISIONES PAGADAS SEGÚN:			
Informe Anual-Regla XV	\$ 256,423	\$173,251	\$ - 0 -
Estados Financieros Interinos	256,825	173,251	- 0 -
Discrepancias	\$(402)	\$ - 0 -	\$ - 0 -

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se obtuvo del Agente General un listado del personal productor utilizado por éste, durante el período examinado, para tramitar sus negocios. Se tomó una muestra de un 11% con el propósito de determinar si a la fecha de haber devengado la comisión, éstos estaban debidamente autorizados por esta Oficina.

El análisis reveló que el personal productor estaba debidamente autorizado por esta Oficina conforme lo dispone el Artículo 9.061 del Código de Seguros de Puerto Rico.

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

Para el período examinado, el Agente General mantuvo registros contables compuestos por un mayor general, comisiones por pagar, registros de desembolsos, entre otros, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan el Estado de Situación Financiera y el Estado de Ingresos y Gastos Interinos Comparativos al 31 de diciembre 2014 - 2013.

Los Estados Financieros del Agente General no fueron auditados ya que su volumen de suscripción no excede de \$1,000,000 de dólares.

Resolve General Agency, LLC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Activos	2014	2013
Efectivo	\$ 158,844	\$184,513
Cuentas por Cobrar - Comisiones	36,936	0
Total de Activos Corrientes	\$195,780	\$184,513
Préstamos por Cobrar - Oficiales	\$1,000	\$100
Gastos Pre-Pagados	626	0
Total de Activos	\$197,406	\$ 184,613
Pasivos y Capital		
Cuentas por Pagar	\$17,310	\$ 0
Primas por Pagar	136,558	185,662
Gastos de Administración	55,000	6,000
Otros Pasivos	2,195	4,489
Total de Pasivos	\$211,063	\$ 196,151
Capital Pagado	\$1,000	\$100
Ganancias Retenidas	(11,638)	(11,638)
Ingreso Neto	(3,019)	0
Total de Capital	\$(13,657)	\$(11,538)
Total de Pasivos y Capital	\$ 197,406	\$184,613

Resolve General Agency, LLC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos		
Comisiones Ganadas	\$ 669,936	\$ 462,257
Deducciones:		
Comisiones Pagadas	274,135	173,251
Total	<u>\$395,801</u>	<u>\$ 289,006</u>
Gastos Generales y Administrativos	399,871	279,308
	<u>\$399,871</u>	<u>\$279,308</u>
Pérdida Operacional	(4,070)	9,698
Otros Ingresos	1,050	0
Pérdidas antes de Contribuciones	<u>\$ (3,020)</u>	<u>\$ 9,698</u>
Contribución sobre Ingresos	0	194
Total Ingreso (Pérdida) Neta	<u>\$ (3,020)</u>	<u>\$ 9,504</u>

COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN

EFFECTIVO

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas recibidas por un productor, agente general o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello.

El Agente General mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones. Éstas se presentan a continuación:

Institución Bancaria	Núm. de Cuenta	Número según Registros	Descripción
Banco Popular	115-591966	1020	Cuenta de Primas
Banco Popular	115-591974	1021	Cuenta Operacional

Como parte del examen, se revisaron las reconciliaciones bancarias y se confirmaron los balances para cada una éstas. Se evaluó a dónde se depositaban los fondos de prima y el movimiento de éstos a las diferentes cuentas bancarias.

De nuestros análisis se determinó que el Agente General mantuvo separación de los fondos de primas al no mezclarlo con los fondos operacionales, toda vez, que el Agente General no transfirió a sus cuentas operacionales ni utilizó cantidad alguna que no fuera la que representaba su ingreso de comisión.

Por lo anterior, el Agente General cumplió con lo dispuesto en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Capítulo 26 del Código de Seguros reglamenta los dineros retenidos y adeudados incluyendo las primas no devengadas, por cualquier asegurador que esté haciendo negocios en Puerto Rico y que no hayan sido reclamados ni pagados dentro de un término de cinco (5) años o más, luego de establecerse, de los récords del asegurador, o su agente general, gerente autorizado, que tales dineros se convirtieron en vencidos.

Por su parte, el Artículo 26.040(3) de Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que cada agente general que no posea fondos no reclamados, deberá radicar una certificación negativa a esos efectos.

El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico al no radicar para los años 2012, 2013 y 2014, la certificación negativa de fondos no reclamados según requerido por el artículo antes mencionado.

RECLAMACIONES

El Agente General no interviene en el ajuste de las reclamaciones, ya que la tramitan directamente los aseguradores.

OTROS ASUNTOS

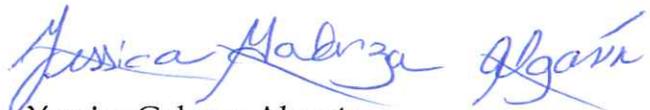
ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS - REGLA XXIX

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que la prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza, será exigible y pagadera a la fecha de efectividad del contrato.

Se escogió una muestra de veintiséis (26) expedientes de asegurados, veinte (20) de pólizas suscritas por el asegurador Puerto Rico Medical Defense Insurance Company y (6) suscritas por Aspen American Insurance Company. Esto con el propósito de verificar si el Agente General cumplió con lo dispuesto en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros al haber recibido la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva.

El Agente General incumplió con la referida Regla XXIX, dado que en cinco (5) de los casos de Puerto Rico Medical Defense Insurance Company y en (5) de Aspen American Insurance Company el pago de prima fue recibido posterior a la fecha de efectividad del contrato de seguros.

Respetuosamente,



Yessica Galarza Algarín
Examinador

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se requiere al Agente General enmendar su Reglamento para reflejar la dirección exacta de su oficina principal. Página 2
2. Se recomienda al Agente General enmendar su Reglamento si su interés es mantener más directores y funcionarios que los establecidos en el mismo. Página 3
3. Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General mantenía un Contrato de Administración con su afiliada, Puerto Rico Medical Defense Insurance Company, el cual no fue sometido a esta Oficina como parte de los requisitos reglamentarios de las estructuras de Sistemas de Compañías Tenedoras. Páginas 6-8
4. El Agente General incumplió con la Sección III del Contrato de Administración al exceder, durante los meses de enero, febrero y abril de 2014, el término de cuarenta y cinco (45) días para remitir el cargo administrativo. Páginas 6-8
5. El que el Agente General haya delegado a Puerto Rico Medical Defense Insurance Company toda su administración representa que el asegurador es su propio agente general. O sea, no se está nombrando una persona que lo represente en aparente evasión al cumplimiento del Artículo 3.170(1)(j) del Código de Seguros. Por todo lo anterior, recomendamos que esta Oficina requiera al Agente General asumir su responsabilidad de la administración y control de sus operaciones. Páginas 6-8
6. Durante los meses de febrero, marzo y abril de 2015, el Agente General suscribió negocios para Aspen American Insurance Company sin mediar un nombramiento con este asegurador, incumpliendo así con el Artículo 9.211(1) del Código de Seguros. Página 10

7. El no remesar la prima a Aspen American Insurance Company y Puerto Rico Medical Defense Insurance Company dentro del término establecido en los contratos constituyó un incumplimiento del Agente General con lo dispuesto en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. Páginas 10-11
8. El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros, al no radicar para los años 2012, 2013 y 2014, la certificación negativa de fondos no reclamados. Página 17
9. En diez (10) casos, el Agente General incumplió con la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros ya que el pago de la prima fue recibido posterior a la fecha de efectividad del contrato de seguros. Páginas 17-18